



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°073-2024-SO-CM/MDH

Huaura, 08 de marzo del 2024

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°05-2024-SO/MDH, de fecha 08 de marzo del 2024;

VISTO:

La Carta N°050-2024-SGSG/MDH, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°036-2024-SGAJ/MDH, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N°023-2024-SO-CM/MDH, de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Huaura, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9° numeral 20) establece que, corresponde al concejo municipal. "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", en el artículo 58°, establece que: son bienes de las municipalidades. 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes municipales se aprueba con el voto conforme de los tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Artículo 79°, indica lo siguiente: Deber de vigilancia del delegante, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con ese por culpa en la vigilancia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, mediante Carta N°050-2024-SGSG/MDH, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, asimismo, mediante la presente este despacho de Sub Gerencia de Secretaria General remite los actuados para conocimiento y fines que considere pertinentes;

Que, mediante Informe Legal N°036-2024-SGAJ/MDH, de fecha 14 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, ante ello, es de la opinión que, el Concejo Municipal pueda delegar su función de aceptación de donaciones en la Alcaldía Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°023-2024-SO-CM/MDH, de fecha 26 de enero del 2024, mediante la cual se resuelve lo siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.** - **Aprobar**, el pedido del Regidor Abraham David Torres Vega, el cual solicita un informe legal respecto a la viabilidad del Pleno de Concejo de parte de sus atribuciones contenida en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades mediante el Acuerdo de Concejo que nombro el artículo 41 que autorice al Alcalde la aceptación de donaciones en favor de la entidad, a efecto de agilizar cada donación que se acepte deberá ser informado al Pleno en Sesión de Concejo, bajo responsabilidad funcional";

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 08 de marzo del 2024, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación el punto de agenda, aprobándose con **VOTO POR MAYORIA**;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto **MAYORIA** del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la delegación de función de aceptación de Donaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Huaura, al Alcalde Licenciado JUAN JOSÉ REAÑO ANTÚNEZ.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, el deber de vigilancia del delegante, el Pleno de Concejo Municipal tiene la obligación de vigilar toda Donación realizada a Favor de la Municipalidad Distrital de Huaura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al Pleno de Concejo, Gerente Municipal y a todas las Sub Gerencias, realizar los trámites correspondientes del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL